



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE
SUSTANCIACION No. - 163 -**

RADICADO 76-736-31-84-001 2008-00356-00
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: BELISARIO IGNACIO VASQUEZ ARROYAVE
Demandado: ISABEL DAVILA RAMIREZ

Sevilla Valle, octubre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Se allegó vía correo electrónico institucional, para la fecha del 23-SEP-2020, proveniente de correo electrónico tabarescardenas.abogados@gmail.com acompañado de copia digitalizada de memorial poder autenticado en notaria, por el cual la demandada ISABEL DAVILA RAMIREZ revoca el poder otorgado inicialmente a la abogada MARTHA LUCIA BOTERO MORALES, sustituido a RAMIRO GIRALDO PARRA y, otorga poder a nuevo abogado.

A voces del artículo 76 del Código General del Proceso, la radicación de la designación de otro abogado pondrá fin al poder inicialmente otorgado. Sin embargo, nos encontramos afrontando la pandemia causada por el COVID-19, y en plena aplicabilidad del Decreto 806 de 2020.

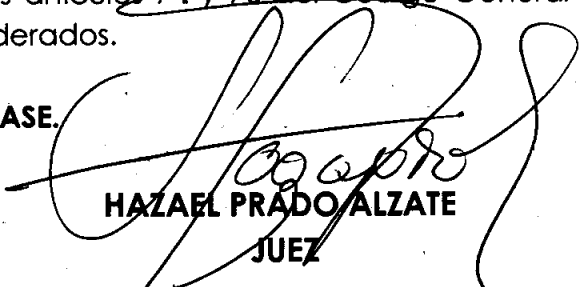
Oteados los documentos aportados, encontramos que no se da cabal cumplimiento a las disposiciones de los artículos 3, 5 del Decreto en mención, ello por cuanto se echa de menos: el envío de ejemplar de los memoriales allegados, a todos los sujetos procesales, a través de canales digitales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado al Despacho; tampoco se allegó prueba de la comunicación al abogado saliente tal decisión y no se suministró el correo electrónico o canal digital de la poderdante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE

ABSTENERSE DE DARLE TRAMITE a la solicitud, hasta tanto esta no se presente con apego a las disposiciones del Decreto Nacional 806 de 2020, artículos 3º y 5º, en concordancia con los artículos ~~74 y 76~~ del Código General del Proceso, en los términos arriba considerados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAZUEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO Estado N° _____ Fecha. _____ Providencia de Fecha. _____ HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha _____, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____ HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario

tipo & [f-actual] & [f-actual]